



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 29 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

**LIOEP No. 023 DE 2021**

**(07 de Octubre de 2021)**

OTORGAR	X
NEGAR	

<p><b>A: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA,</b> institución de educación superior privada, corporación sin ánimo de lucro.</p>	<p>Con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 501 de 1974-05-07, expedido(a) por SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS.</p>
<p>OBRA</p>	<p><i>Construcción, mantenimiento y rehabilitación de los andenes y espacio público incluidos dentro de la Resolución 818 de 2017 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe."</i></p>
<p>DESTINACIÓN</p>	<p>Andén espacio público y parques de bolsillo</p>
<p>URB/BARRIO/DLLO</p>	<p>Sucre – Localidad de Chapinero / Santa Teresita – Localidad Teusaquillo / La Magdalena – Localidad Teusaquillo / La Magdalena – Localidad de Santa Fe</p>
<p>PLANO URBANÍSTICO</p>	<p>N° 97/4 _ N° 62/4-5_ N° 45/2-1_ N° 45/4-3</p>
<p>ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m<sup>2</sup>)</p>	<p>AOG 1: 670,0 M2 AOG 2: 827,2 M2 AOG 3: 417,2 M2 AOG 4: 2871,1 M2 Área total para intervenir: 4830,3 M2</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nº	CONTENIDO
L 01 de 20	AREAS DE INTERVENCIÓN DEL PRM
L 02 de 20	LOCALIZACIÓN ZONAS A INTERVENIR
L 01 de 20	AREAS DE INTERVENCIÓN DEL PRM (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
L 02 de 20	LOCALIZACIÓN ZONAS A INTERVENIR (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-1 de 20	AOG1 - TRAMO 01 A (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-2 de 20	AOG1 - TRAMO 01 B (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-3 de 20	AOG1 - TRAMO 02 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-4 de 20	AOG1 - TRAMO 03 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-5 de 20	AOG2 - TRAMO 1 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-6 de 20	AOG2 - TRAMO 2 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-7 de 20	AOG2 - TRAMO 3 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-8 de 20	AOG3 - TRAMO 1 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-9 de 20	AOG3 - TRAMO 02 A (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-10 de 20	AOG3 - TRAMO 02 B (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-11 de 20	AOG3 - TRAMO 4 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
DT-01 de 20	DETALLES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
DT-02 de 15	DETALLES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-12 de 30	AOG4 - TRAMO 1
PL-13 de 30	AOG4 - TRAMO 2
PL-14 de 30	AOG4 - TRAMO 3
PL-15 de 30	AOG4 - TRAMO 4-A
PL-16 de 24	AOG4 - TRAMO 4-B
PL 21 de 30	AOG4 (TRAMO 1) LEVANTAMIENTO
PL 22 de 30	AOG4 (TRAMO 2)
PL 23 de 30	AOG4 (TRAMO 3)
PL 24 de 30	AOG4 - PARQUE SUCRE
PL 25 de 30	CARTILLA DE ANDENES
PL 26 de 30	CARTILLA DE ANDENES 1
PL 27 de 30	CARTILLA DE ANDENES
PL 28 de 30	MOBILIARIO 1
PL 29 de 30	MOBILIARIO 2
PL 30 de 30	AREAS APROBADOS POR IDPC

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

TOP 01	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA GENERAL DEL CORREDOR (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 02	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 1 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 03	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 2 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 04	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 3 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 05	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 4 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 06	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 5 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 07	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 6 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 08	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 7 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 09	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 8 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 10	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SECCIONES TRANSVERSALES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): **Radicados SDP 1-2021-23079\_ 2-2021-24113\_ 1-2021-29371 \_2-2021-33890\_1-2021-66504\_ 1-2021-66708**

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto SDP – DVTSP (perfil vial)	SI	3-2021-13477	10 de junio de 2021
Certificación DADEP	SI	Código IDRD 02-015	02 de abril de 2008
Resolución 075 Por la cual se decide una solicitud de intervención en el Espacio Público ubicado en la Av. Caracas entre las calles 37 y 42, en el marco de la Resolución SDP 818 de 2017 – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC	SI	Resolución 075	08 de marzo de 2021
Comunicación de la Empresa Metro de Bogotá S.A	SI	EXTS 19-0002362 / Radicado SDP 1-2019-60729	30 de agosto de 2019 / 06 de septiembre de 2019

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución SDP 818 de 2017 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe"	SI	Resolución SDP 818 de 2017	01 de junio de 2017
---	----	----------------------------	---------------------

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificado de Disponibilidad de Servicio Edificios sede Teusaquillo Universidad Cooperativa de Colombia – LIME	SI	Radicado UCC-2020-051 / PQR SIGAB 784660	06 de enero de 2021
Concepto Gas Natural / Vanti Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	10150224-461-2019	22 de mayo de 2019
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	07643091	05 de agosto de 2019
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	3050001-S-2021-016006	20 de enero de 2021
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	ECRGC-EOI-1204-2019	02 de julio de 2019

**Consideraciones**

**I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público**

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

El Literal L) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”*. Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano;
2. Los instrumentos de Planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo;

## III. Antecedentes del trámite:

1	<b>Radicación</b>	1-2021-23079, 1-2021-29371, 1-2021-66504, 1-2021-66708.
2	<b>Modalidad de LIOEP</b>	Licencia de intervención del espacio público para la construcción y rehabilitación de andenes. Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	<b>Identificación del Solicitante</b>	El Titular de la solicitud es la <b>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA</b> , con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 501 de 1974-05-07, expedido(a) por SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS.  La señora <b>MARITZA RONDON RANGEL</b> , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.316.826 de Bucaramanga, en calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, otorgo delegación de la Representación Legal al señor <b>FERNANDO ALBERTO CORTES LARREAMENDY</b> , identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>19.165.005</b> de Bogotá, para adelantar el trámite de solicitud de licencia de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

		<p>intervención y ocupación del espacio público a nombre de la <b>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA</b>.</p> <p>El señor <b>FERNANDO ALBERTO CORTES LARREAMENDY</b> tienen como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico <a href="mailto:proyectarciudadfcl@gmail.com">proyectarciudadfcl@gmail.com</a>; de acuerdo con lo señalado en el Formulario Unico Nacional.</p>																																																																				
4	<b>Espacio Público Objeto de LIOEP</b>	<p>Los andenes y parques de bolsillo objeto de intervención en el presente tramite se encuentran ubicados en el Área Operativa de Gestión (AOG)1, 2, 3 y 4 incluidos dentro de la Resolución 818 de 2017 “Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe.”</p> <p>Corresponde a los siguientes predios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>ÁREA OPERATIVA DE GESTIÓN - AOG</th> <th>PREDIO</th> <th>NOMENCLATURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>KR 14 38 45</td></tr> <tr><td>2</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>KR 14 38 27</td></tr> <tr><td>3</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>KR 14 38 09</td></tr> <tr><td>4</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>KR 14 37 63</td></tr> <tr><td>5</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>KR 14 37 43</td></tr> <tr><td>6</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>KR 14 37 15</td></tr> <tr><td>7</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>CL 37 14 34</td></tr> <tr><td>8</td><td>AOG1</td><td>PREDIO</td><td>CL 37 14 38</td></tr> <tr><td>9</td><td>AOG1</td><td>PREDIO</td><td>CL 37 14 60</td></tr> <tr><td>10</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>KR 15 37 10</td></tr> <tr><td>11</td><td>AOG1</td><td>PREDIO</td><td>KR 15 37 36</td></tr> <tr><td>12</td><td>AOG1</td><td>PREDIO</td><td>KR 15 37 50</td></tr> <tr><td>13</td><td>AOG1</td><td>PREDIO</td><td>KR 15 37 58</td></tr> <tr><td>14</td><td>AOG1</td><td>UCC</td><td>KR 15 38 04</td></tr> <tr><td>15</td><td>AOG1</td><td>PREDIO</td><td>KR 15 38 14</td></tr> <tr><td>16</td><td>AOG1</td><td>PREDIO</td><td>CL 39 14 75</td></tr> </tbody> </table>	No.	ÁREA OPERATIVA DE GESTIÓN - AOG	PREDIO	NOMENCLATURA	1	AOG1	UCC	KR 14 38 45	2	AOG1	UCC	KR 14 38 27	3	AOG1	UCC	KR 14 38 09	4	AOG1	UCC	KR 14 37 63	5	AOG1	UCC	KR 14 37 43	6	AOG1	UCC	KR 14 37 15	7	AOG1	UCC	CL 37 14 34	8	AOG1	PREDIO	CL 37 14 38	9	AOG1	PREDIO	CL 37 14 60	10	AOG1	UCC	KR 15 37 10	11	AOG1	PREDIO	KR 15 37 36	12	AOG1	PREDIO	KR 15 37 50	13	AOG1	PREDIO	KR 15 37 58	14	AOG1	UCC	KR 15 38 04	15	AOG1	PREDIO	KR 15 38 14	16	AOG1	PREDIO	CL 39 14 75
No.	ÁREA OPERATIVA DE GESTIÓN - AOG	PREDIO	NOMENCLATURA																																																																			
1	AOG1	UCC	KR 14 38 45																																																																			
2	AOG1	UCC	KR 14 38 27																																																																			
3	AOG1	UCC	KR 14 38 09																																																																			
4	AOG1	UCC	KR 14 37 63																																																																			
5	AOG1	UCC	KR 14 37 43																																																																			
6	AOG1	UCC	KR 14 37 15																																																																			
7	AOG1	UCC	CL 37 14 34																																																																			
8	AOG1	PREDIO	CL 37 14 38																																																																			
9	AOG1	PREDIO	CL 37 14 60																																																																			
10	AOG1	UCC	KR 15 37 10																																																																			
11	AOG1	PREDIO	KR 15 37 36																																																																			
12	AOG1	PREDIO	KR 15 37 50																																																																			
13	AOG1	PREDIO	KR 15 37 58																																																																			
14	AOG1	UCC	KR 15 38 04																																																																			
15	AOG1	PREDIO	KR 15 38 14																																																																			
16	AOG1	PREDIO	CL 39 14 75																																																																			

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

17	AOG1	PREDIO	CL 39 14 59
18	AOG1	UCC	CL 39 14-39
19	AOG1	UCC	CL 39 14 29
20	AOG1	PREDIO	CL 39 14 34
21	AOG1	UCC	CL 39 14 18
22	AOG1	PREDIO	KR 14 39 07
23	AOG1	PREDIO	KR 14 39 21
24	AOG1	PREDIO	KR 14 39 47
25	AOG1	PREDIO	KR 14 39 49
26	AOG1	PREDIO	KR 14 39 63
27	AOG1	PREDIO	KR 14 39 83
28	AOG1	PREDIO	DG 40A 14 03
29	AOG2	PREDIO	KR 13 38 85
30	AOG2	PREDIO	KR 13A 38 76
31	AOG2	PREDIO	KR 13A 38 60
32	AOG2	PREDIO	KR 13A 38 50
33	AOG2	PREDIO	KR 13A 38 44
34	AOG2	PREDIO	KR 13A 38 32
35	AOG2	PREDIO	KR 13A 38 24
36	AOG2	UCC	KR 13A 38 22
37	AOG2	UCC	KR 13A 38 10
38	AOG2	PREDIO	CL 38 13 28
39	AOG2	PREDIO	KR 13 38 05
40	AOG2	PREDIO	CL 38 13A 59
41	AOG2	UCC	CL 38 13A 79
42	AOG2	PREDIO	AK 14 37 58
43	AOG2	PREDIO	AK 14 37 54
44	AOG2	UCC	AK 14 37 20
45	AOG3	PREDIO	CL 41 BIS 14 11
46	AOG3	PREDIO	AK 14 40A 93

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

47	AOG3	PREDIO	AK 14 40A 89
48	AOG3	PREDIO	AK 14 40A 83
49	AOG3	PREDIO	AK 14 40A 75
50	AOG3	UCC	AK 14 40A 67
51	AOG3	PREDIO	KR 14A 40A 54
52	AOG3	PREDIO	KR 14A 40A 62
53	AOG3	PREDIO	KR 14A 40A 68
54	AOG3	PREDIO	KR 14A 40A 78
55	AOG3	PREDIO	CL 41 BIS 14 23
56	AOG3	UCC	KR 14A 40A 95
57	AOG3	UCC	KR 14A 40A 89
58	AOG3	UCC	KR 14A 40A 83
59	AOG3	UCC	KR 14A 40A 79
60	AOG3	UCC	KR 14A 40A 73
61	AOG3	UCC	KR 14A 40A 65
62	AOG3	PREDIO	KR 14A 40A 59
63	AOG3	PREDIO	DG 40A BIS 14A 18
64	AOG3	PREDIO	DG 40A BIS 14A 28
65	AOG3	PREDIO	DG 40A BIS 14A 40
66	AOG3	PREDIO	KR 15 40A 50
67	AOG3	PREDIO	KR 15 40A 64
68	AOG3	PREDIO	KR 15 40A 74
69	AOG3	PREDIO	CL 42 14A 53
70	AOG3	PREDIO	CL 42 14A 37
71	AOG3	UCC	CL 42 14A 27
72	AOG4	UCC	KR 13 BIS 43 23
73	AOG4	UCC	CL 43 13 44
74	AOG4	UCC	CL 43 13 58
75	AOG4	PREDIO	CL 43 13 80
76	AOG4	PREDIO	CL 43 13 84

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



		77	AOG4	PREDIO	CL 43 13 94
		78	AOG4	PREDIO	CL 42A 13 13
		79	AOG4	PREDIO	CL 42A 13 15
		80	AOG4	PREDIO	CL 42A 13 33
		81	AOG4	PREDIO	CL 43 13 47
		82	AOG4	PREDIO	CL 43 13 81
		83	AOG4	PREDIO	AK 14 42 66
		84	AOG4	PREDIO	AK 14 42 40
		85	AOG4	PREDIO	AK 14 42 06
		El espacio público se interviene para cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia, aprobado mediante Resolución 818 del 01 de junio de 2017.			
5	<b>Revisión</b>	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.			
6	<b>Acta de Observaciones</b>	Se generó acta de observaciones y correcciones con el radicado SDP No. 2-2021-51566 del 29 de junio de 2021, con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.			
7	<b>Respuesta al acta de observaciones</b>	Se dio respuesta al acta de observaciones con el radicado 1-2021-66504 y 1-2021-66708 del 02 de agosto de 2021, por parte del señor <b>FERNANDO ALBERTO CORTES LARREAMENDY</b> , en su calidad de apoderado para el trámite, presentó respuesta al Acta de Observaciones dentro del término legalmente establecido.			
8	<b>Prórroga del término para decidir</b>	N/A.			

#### IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

## V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención y ocupación del espacio público **AUTORIZA** la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los andenes y parques de bolsillo ubicados en las Áreas Operativas de Gestión No.1, 2, 3 y 4 incluidos dentro de la Resolución 818 de 2017 “*Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe.*” de la urbanización Sucre – localidad de Chapinero y de los sectores de interés cultural Teusaquillo y Sagrado Corazón, en las localidades de Teusaquillo y Santa Fe, en la ciudad de Bogotá, D.C.

De acuerdo con Artículo 2.4.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, las obras que se realicen en el espacio público de sectores de interés cultural deberán contar con previa autorización de intervención de la autoridad competente.

La intervención corresponde a los predios descritos en el numeral 4 del acápite III antecedentes del trámite.

La totalidad de la intervención del espacio público correspondiente a los tramos de andén de las **Áreas Operativas de Gestión (AOG) No. 1, 2 y 3** presentados en la actual LIOEP se encuentran contenidos y aprobados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, en la Resolución N° 075 del 08 de marzo de 2021 “*por la cual se decide una solicitud de intervención en el Espacio Público ubicado en la Av. Caracas entre las calles 37 y 42, en el marco de la Resolución SDP 818 de 2017*”, lo anterior, de conformidad con el numeral 1° del artículo 6° del Decreto Distrital 070 de 2015 “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*”, en el cual se señala que le corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, la aprobación de las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural –BIC- del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural –BIC- de orden Nacional”.

El área de espacio público a intervenir en el marco del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia lo conforman 85 predios, de los cuales 71 hacen parte de los Sectores de Interés Cultural SIC de desarrollo individual; como son Teusaquillo y Sagrado Corazón en las localidades de Teusaquillo y Santa Fe de la ciudad de Bogotá D.C.

Las intervenciones de espacio público en Sectores de Interés Cultural y Bienes de Interés Cultural deben contar con la respectiva aprobación de intervención del espacio público, por parte del – IDPC, incluyendo el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

proyecto del diseño a ejecutar, con la planimetría y acto administrativo de aprobación; documentos que se allegaron en la presente solicitud de LIOEP con los radicados SDP 1-2021-23079 y 1-2021-29371.

La Empresa Metro de Bogotá – EMB expidió el oficio No. 1-2019-51149 del 29 de julio de 2019 en el cual manifestó que el proyecto de la PLMB (Primera Línea de Metro de Bogotá) cambiara la Sección vial de la Avenida Caracas y estableció un área de influencia sobre las que se ejecutaran obras de urbanismo y espacio público. Así mismo, mediante oficio 1-2019-60729 del 06 de septiembre de 2019 la Empresa ajustó el área de influencia del proyecto incluyendo áreas de bocacalles y vías colindantes al Parque Santa Teresita. De acuerdo con lo anterior, la EMB sugiere que no se realicen obras bajo la modalidad de obra nueva dentro del límite de intervención de la PLMB, porque estas serán ejecutadas en el marco de la construcción del proyecto metro, adicional a esto recomendó a la Universidad Cooperativa de Colombia – UCC, en lo referente a la intervención del espacio público, que las obras se ejecuten bajo el concepto de mantenimiento, restauración o reparación y no de obra nueva, teniendo en cuenta que las intervenciones formuladas se inscriben en el polígono de afectación del proyecto Metro de Bogotá y que el área está sujeta a futuras intervenciones derivadas de la construcción de dicho proyecto.

Respecto a la intervención de andenes ubicados en el Área Operativa de Gestión (AOG) N° 4, estos no fueron incluidos ni aprobados por el IDPC en la Resolución N° 075 de 2021, debido a que dicha área no se localiza en un Sector de Interés Cultural, por lo cual, se aprueba la intervención de los tramos de andén y del parque de bolsillo Sucre II en la presente LIOEP.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de la presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
L 01 de 20	AREAS DE INTERVENCIÓN DEL PRM
L 02 de 20	LOCALIZACIÓN ZONAS A INTERVENIR
L 01 de 20	AREAS DE INTERVENCIÓN DEL PRM (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
L 02 de 20	LOCALIZACIÓN ZONAS A INTERVENIR (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-1 de 20	AOG1 - TRAMO 01 A (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-2 de 20	AOG1 - TRAMO 01 B (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-3 de 20	AOG1 - TRAMO 02 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-4 de 20	AOG1 - TRAMO 03 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-5 de 20	AOG2 - TRAMO 1 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-6 de 20	AOG2 - TRAMO 2 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-7 de 20	AOG2 - TRAMO 3 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-8 de 20	AOG3 - TRAMO 1 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PL-9 de 20	AOG3 - TRAMO 02 A (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-10 de 20	AOG3 - TRAMO 02 B (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-11 de 20	AOG3 - TRAMO 4 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
DT-01 de 20	DETALLES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
DT-02 de 15	DETALLES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-12 de 30	AOG4 - TRAMO 1
PL-13 de 30	AOG4 - TRAMO 2
PL-14 de 30	AOG4 - TRAMO 3
PL-15 de 30	AOG4 - TRAMO 4-A
PL-16 de 24	AOG4 - TRAMO 4-B
PL 21 de 30	AOG4 (TRAMO 1) LEVANTAMIENTO
PL 22 de 30	AOG4 (TRAMO 2)
PL 23 de 30	AOG4 (TRAMO 3)
PL 24 de 30	AOG4 - PARQUE SUCRE
PL 25 de 30	CARTILLA DE ANDENES
PL 26 de 30	CARTILLA DE ANDENES 1
PL 27 de 30	CARTILLA DE ANDENES
PL 28 de 30	MOBILIARIO 1
PL 29 de 30	MOBILIARIO 2
PL 30 de 30	ÁREAS APROBADOS POR IDPC
TOP 01	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA GENERAL DEL CORREDOR (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 02	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 1 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 03	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 2 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 04	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 3 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 05	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 4 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 06	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 5 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 07	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 6 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 08	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 7 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 09	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 8 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

TOP 10

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SECCIONES TRANSVERSALES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)

1. La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a la norma del Decreto 190 de 2004 (POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007); también a lo dispuesto en el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe adoptado por la Resolución No. 818 del 01 de junio de 2017 y a lo aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC en la Resolución No. 075 del 08 de marzo de 2021.
2. El área total para intervenir es de cuatro mil ochocientos treinta puntos tres metros cuadrados (4830,3 m2), distribuidos por Área Operativa de Gestión - AOG de la siguiente manera:
  - AOG 1: 670,0 M2 (aprobado por IDPC)
  - AOG 2: 827,2 M2 (aprobado por IDPC)
  - AOG 3: 417,2 M2 (aprobado por IDPC)
  - AOG 4: 2871,1 M2

Tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto presentado en los planos. Todo el expediente se encuentra anexo a la radicación virtual en SIPA con el número de proceso 1753462.
3. En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior la solicitud se ajusta a los requerimientos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Así como también ésta se ajusta a los demás requerimientos técnicos establecidos por el Distrito para el efecto.
4. Además, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y por lo tanto es procedente otorgar la licencia solicitada.

## VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

**“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por el señor **FERNANDO ALBERTO CORTES LARREAMENDY** con C.C. **No. 19.165.005** de Bogotá, apoderado de la Universidad Cooperativa de Colombia, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 501 de 1974-05-07, expedido(a) por SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS.

El apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico [proyectarciudadfcl@gmail.com](mailto:proyectarciudadfcl@gmail.com), de acuerdo con lo señalado en el Formulario Único Nacional.

Teniendo en cuenta que la modalidad de notificación es electrónica, se hace la notificación directa al correo electrónico del solicitante a efecto de que pueda ejercer oportunamente sus derechos por intermedio de apoderado, que para el caso de recursos deberá ser un profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1°- OTORGAR** la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público en la modalidad de construcción, mantenimiento y rehabilitación de andenes y espacio público a la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 501 de 1974-05-07, expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, representada legalmente por la señora **MARITZA RONDON RANGEL** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.316.826 de Bucaramanga, en calidad de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Rectora y Representante Legal de la Universidad Cooperativa de Colombia, quien otorgó poder al señor **FERNANDO ALBERTO CORTES LARREAMENDY** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.005 de Bogotá, la licencia se concede para autorizar la construcción, mantenimiento y rehabilitación de los andenes señalados en el área de influencia de la Resolución No. 818 del 01 de junio de 2017 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Cooperativa de Colombia Sedes Chapinero, Teusaquillo y Santa Fe” de la ciudad de Bogotá D.C.

Por medio de la presenta licencia se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
L 01 de 20	AREAS DE INTERVENCIÓN DEL PRM
L 02 de 20	LOCALIZACIÓN ZONAS A INTERVENIR
L 01 de 20	AREAS DE INTERVENCIÓN DEL PRM (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
L 02 de 20	LOCALIZACIÓN ZONAS A INTERVENIR (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-1 de 20	AOG1 - TRAMO 01 A (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-2 de 20	AOG1 - TRAMO 01 B (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-3 de 20	AOG1 - TRAMO 02 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-4 de 20	AOG1 - TRAMO 03 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-5 de 20	AOG2 - TRAMO 1 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-6 de 20	AOG2 - TRAMO 2 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-7 de 20	AOG2 - TRAMO 3 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-8 de 20	AOG3 - TRAMO 1 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-9 de 20	AOG3 - TRAMO 02 A (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-10 de 20	AOG3 - TRAMO 02 B (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-11 de 20	AOG3 - TRAMO 4 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
DT-01 de 20	DETALLES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
DT-02 de 15	DETALLES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
PL-12 de 30	AOG4 - TRAMO 1
PL-13 de 30	AOG4 - TRAMO 2
PL-14 de 30	AOG4 - TRAMO 3
PL-15 de 30	AOG4 - TRAMO 4-A
PL-16 de 24	AOG4 - TRAMO 4-B
PL 21 de 30	AOG4 (TRAMO 1) LEVANTAMIENTO
PL 22 de 30	AOG4 (TRAMO 2)
PL 23 de 30	AOG4 (TRAMO 3)
PL 24 de 30	AOG4 - PARQUE SUCRE
PL 25 de 30	CARTILLA DE ANDENES

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PL 26 de 30	CARTILLA DE ANDENES 1
PL 27 de 30	CARTILLA DE ANDENES
PL 28 de 30	MOBILIARIO 1
PL 29 de 30	MOBILIARIO 2
PL 30 de 30	AREAS APROBADOS POR IDPC
TOP 01	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA GENERAL DEL CORREDOR (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 02	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 1 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 03	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 2 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 04	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 3 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 05	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 4 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 06	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 5 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 07	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 6 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 08	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 7 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 09	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 8 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
TOP 10	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SECCIONES TRANSVERSALES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)

La presente Licencia de intervención del Espacio Público se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1753462.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

4. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
5. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco los individuos arbóreos a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
8. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**Artículo 2°- Vigencia de la Licencia:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

**Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN.** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **FERNANDO ALBERTO CORTES LARREAMENDY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.165.005** de Bogotá como apoderado de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, persona que será notificada al correo electrónico [proyectarciudadfcl@gmail.com](mailto:proyectarciudadfcl@gmail.com) que aparece en el Formulario Único Nacional.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°- RECURSOS:** Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 07 días de octubre de 2021.**

**En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.**



**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó: Arq. Margarita Rosa Caicedo Velásquez –Directora del Taller del Espacio Público.  
Revisó: Abg. Carlos Javier Sánchez González Abogado. –DTEP.  
Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.

Elaboró: Arq. Miguel Fernando Páez Chalparizán., Arquitecto – DTEP.

Adjunto: Planos

1. **L 01 de 20** AREAS DE INTERVENCIÓN DEL PRM
2. **L 02 de 20** LOCALIZACIÓN ZONAS A INTERVENIR
3. **L 01 de 20** AREAS DE INTERVENCIÓN DEL PRM (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
4. **L 02 de 20** LOCALIZACIÓN ZONAS A INTERVENIR (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
5. **PL-1 de 20** AOG1 - TRAMO 01 A (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
6. **PL-2 de 20** AOG1 - TRAMO 01 B (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
7. **PL-3 de 20** AOG1 - TRAMO 02 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
8. **PL-4 de 20** AOG1 - TRAMO 03 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
9. **PL-5 de 20** AOG2 - TRAMO 1 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
10. **PL-6 de 20** AOG2 - TRAMO 2 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
11. **PL-7 de 20** AOG2 - TRAMO 3 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
12. **PL-8 de 20** AOG3 - TRAMO 1 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

13. **PL-9 de 20** AOG3 - TRAMO 02 A (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
14. **PL-10 de 20** AOG3 - TRAMO 02 B (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
15. **PL-11 de 20** AOG3 - TRAMO 4 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
16. **DT-01 de 20** DETALLES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
17. **DT-02 de 15** DETALLES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 - IDPC)
18. **PL-12 de 30** AOG4 - TRAMO 1
19. **PL-13 de 30** AOG4 - TRAMO 2
20. **PL-14 de 30** AOG4 - TRAMO 3
21. **PL-15 de 30** AOG4 - TRAMO 4-A
22. **PL-16 de 24** AOG4 - TRAMO 4-B
23. **PL 21 de 30** AOG4 (TRAMO 1) LEVANTAMIENTO
24. **PL 22 de 30** AOG4 (TRAMO 2)
25. **PL 23 de 30** AOG4 (TRAMO 3)
26. **PL 24 de 30** AOG4 - PARQUE SUCRE
27. **PL 25 de 30** CARTILLA DE ANDENES
28. **PL 26 de 30** CARTILLA DE ANDENES 1
29. **PL 27 de 30** CARTILLA DE ANDENES
30. **PL 28 de 30** MOBILIARIO 1
31. **PL 29 de 30** MOBILIARIO 2
32. **PL 30 de 30** AREAS APROBADOS POR IDPC
33. **TOP 01** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA GENERAL DEL CORREDOR (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
34. **TOP 02** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 1 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
35. **TOP 03** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 2 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
36. **TOP 04** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 3 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
37. **TOP 05** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 4 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
38. **TOP 06** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 5 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
39. **TOP 07** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 6 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
40. **TOP 08** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 7 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
41. **TOP 09** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANTA DETALLE 8 DE 8 (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)
42. **TOP 10** LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SECCIONES TRANSVERSALES (aprobado Resolución 075 del 08 de marzo de 2021 – IDPC)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**